



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Marzo Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 08-001-41-89-005-2021-00410-00-C
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO EN LIQUIDACION" NIT: 900.565.755-1
DEMANDADO: NICOLAS DI RUGGIERO RUA C.C. No. 72.002.848
ARMANDO ARROYAVE VALERA C.C. No. 8.795.621

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, conforme viene solicitado en memorial de fecha 27 de febrero de 2023, la parte demandante solicita liquidación del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MARZO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el señor demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado por la superintendencia financiera, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago dictado el día 08 de octubre de 2021, el cual se emitió conforme a las pretensiones y hechos de la demanda, que dan cuenta del porcentaje acordado para la liquidación de los respectivos intereses, el que se fijó en el 2%, tal como se puede evidenciar en el pantallazo adjunto:

OBJETO DE DEMANDA NICOLAS ...PU

CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, mayor, de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No.32.866.596 de Soledad (Atl.), Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.98.276 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO EN LIQUIDACION", con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor VLADIMIR PEREIRA ROSALES, liquidador de la cooperativa, persona mayor, con domicilio en Barranquilla, ante usted y mediante el presente escrito me permito instaurar DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, contra los señores NICOLAS DI RUGGIERO RUA Y ARMANDO ARROYAVE VARELA, personas mayores, con domicilio en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía No. 72.002.848 y 8.795.621, respectivamente, para que pague a favor de mi endosante la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L.(\$9.000.000), más los intereses del 2% por mora, y al plazo del 2%. Honorarios y Costas del Proceso. Usted, señor Juez, se servirá Librar Mandamiento Ejecutivo contra los mencionados señores, por sumas que cubran los valores expresados.

HECHOS:

- 1-Los señores NICOLAS DI RUGGIERO RUA Y ARMANDO ARROYAVE VARELA, aceptaron a favor de la COOPERATIVA COORECARCO EN LIQUIDACIÓN, la letra de cambio No.02, por valor de \$9.000.000. El día 15 de diciembre de 2016, para ser cancelada el día 1 de octubre de 2018.
- 2-El negocio se originó por la prestación de uno de los servicios que presta la cooperativa demandante. Fue un mutuo-Préstamo de Consumo.
- 3-Como intereses se pactaron el 2% por el plazo y como moratorios el 2%, mensual.
- 4-El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado ni el capital, ni los intereses.
- 5-La demandada renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación CLARA, EXPRESA, ACTUAL, EXIGIBLE Y LIQUIDA al demandante.
- 6-. Estoy legitimado para exigir su cumplimiento ya que su legítimo beneficiario COORECARCO EN LIQUIDACION a través de su representante legal, gerente

De ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, la cual quedará en los siguientes términos:

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

CAPITAL	VIGENCIA		INTERESES	DIAS	MORATORIOS
	DESDE	HASTA	MORA		
\$9.000.000	15/12/2016	31/12/16	2%	16	\$96.000
\$9.000.000	01/01/2017	31/01/2017	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/02/2017	28/02/2017	2%	28	\$180.000
\$9.000.000	01/03/2017	31/03/2017	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/04/2017	30/04/2017	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	01/05/2017	31/05/2017	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/06/2017	30/06/2017	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	01/07/2017	31/07/2017	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/08/2017	31/08/2017	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/09/2017	30/09/2017	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	01/10/2017	31/10/2017	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/11/2017	30/11/2017	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	01/12/2017	31/12/2017	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/01/2018	31/01/2018	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/02/2018	28/02/2018	2%	28	\$180.000
\$9.000.000	01/03/2018	31/03/2018	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/04/2018	30/04/2018	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	01/05/2018	31/05/2018	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/06/2018	30/06/2018	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	01/07/2018	31/07/2018	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/08/2018	31/08/2018	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/09/2018	30/09/2018	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	01/10/2018	31/10/2018	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/11/2018	30/11/2018	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	01/12/2018	31/12/2018	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/01/2019	31/01/2019	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	01/02/2019	28/02/2019	2%	28	\$180.000
\$9.000.000	1/03/2019	31/03/2019	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/04/2019	30/04/2019	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/05/2019	2/05/2019	2%	2	\$180.000
\$9.000.000	3/05/2019	31/05/2019	2%	29	\$180.000
\$9.000.000	1/06/2019	30/06/2019	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/07/2019	31/07/2019	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/08/2019	31/08/2019	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/09/2019	30/09/2019	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/10/2019	31/10/2019	2%	31	\$180.000



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

\$9.000.000	1/11/2019	30/11/2019	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/12/2019	31/12/2019	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/01/2020	31/01/2020	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/02/2020	29/02/2020	2%	29	\$180.000
\$9.000.000	1/03/2020	31/03/2020	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/04/2020	30/04/2020	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/05/2020	31/05/2020	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/06/2020	30/06/2020	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/07/2020	31/07/2020	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/08/2020	31/08/2020	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/09/2020	30/09/2020	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/10/2020	31/10/2020	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/11/2020	30/11/2020	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/12/2020	31/12/2020	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/01/2021	31/01/2021	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/02/2021	28/02/2021	2%	28	\$180.000
\$9.000.000	1/03/2021	31/03/2021	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/04/2021	30/04/2021	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/05/2021	31/05/2021	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/06/2021	30/06/2021	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/07/2021	31/07/2021	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/08/2021	31/08/2021	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/09/2021	30/09/2021	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/10/2021	31/10/2021	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/11/2021	30/11/2021	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/12/2021	31/12/2021	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/01/2022	31/01/2022	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/02/2022	28/02/2022	2%	28	\$180.000
\$9.000.000	1/03/2022	31/03/2022	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/04/2022	30/04/2022	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/05/2022	31/05/2022	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/06/2022	30/06/2022	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/07/2022	31/07/2022	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/08/2022	31/08/2022	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/09/2022	30/09/2022	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/10/2022	31/10/2022	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/11/2022	30/11/2022	2%	30	\$180.000
\$9.000.000	1/12/2022	31/12/2022	2%	31	\$180.000
\$9.000.000	1/01/2023	31/01/2023	2%	31	\$180.000

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

\$9.000.000	01/02/2023	27/02/2023	2%	27	\$162.000
LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS				\$13.224.000	
CAPITAL				\$9.000.000	
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$22.224.000	

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$22.224.000)**.
2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 07 de Marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 34
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE